

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 701
RATIFICASE EL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTRO DE
SEGURIDAD Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, EL CUAL DISPONE
UNA RECOMPOSICION SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL ESCALAFON DE SEGURIDAD**

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00266312-CAT-MSEG por el cual el Ministro de Seguridad gestiona una recomposición salarial para el Personal del Escalafón Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del Personal del Escalafón Seguridad en virtud de las responsabilidades por las tareas que desempeñan.

Que a orden 02, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-002663 88-CAT-MSEG de fecha 06 de Abril de 2021, en el cual se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, firmada por el Ministro de Seguridad, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, por el cual acuerdan proponer al Poder Ejecutivo la modificación del valor del Punto índice otorgado por Decreto Acuerdo N° 1673/2020, para el Personal del Escalafón Seguridad, en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres con 06/100 (\$ 163,06) a partir del 01 de Febrero de 2021; en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 185,00) a partir del 01 de Mayo de 2021, y en la suma de Pesos Doscientos Ocho con 00/100 (\$ 208,00), a partir del 01 de Agosto de 2021, la misma tiene como finalidad mejorar los ingresos del personal de las fuerzas de seguridad, para así aminorar los efectos del proceso inflacionario que sufre el personal de la Administración Pública Provincial en general.

Que a orden 06, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen A.L.M Seg. N°68 - IF-2021-00267480-CAT-MSEG de fecha 06 de Abril de 2021, expresando que dentro de los elementos esenciales del Acto Administrativo establecidos en el Art. 27 del C.P.A. establece la competencia. Los actos emitidos por los organismos, con incompetencia en razón del grado, que fueran dictados en ejercicio de competencias propias, sin que hubiera mediado delegación expresa, podrán ser ratificados por el Ejecutivo, toda vez que la Ley de Procedimientos Administrativos le otorga a ese vicio el carácter de leve, y puede ser saneado mediante la ratificación del órgano superior, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 34 inciso «a y b» del citado ordenamiento legal. La ratificación y la confirmación son los dos remedios previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos para sanear el acto anulable y por ende otorgarle validez.

En consecuencia, ésta instancia considera que se ha respetado la normativa vigente prevista para el dictado del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo, por lo que sugiere se de curso a la presente solicitud, al no existir impedimentos legales que obstaculicen la normal continuidad del trámite. Que, por todo lo analizado es pertinente el dictado del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo en el cual se ratifique el ACTA ACUERDO de fecha 22/02/2021, suscripto entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de Catamarca y el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, a fin de tratar las remuneraciones del Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia de Catamarca y el Servicio Penitenciario Provincial.

Que a orden 14, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos mediante Dictamen N° IF-2021-00278246-CAT-DPALT#MTRH de fecha 08 de Abril de 2021, expresando que comparte el criterio vertido a orden 06 por Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en consecuencia ésta instancia considera que se ha respetado la normativa vigente prevista para el dictado del acto administrativo, por lo que sugiere se de curso a la presente solicitud, al no existir impedimentos legales que obstaculicen la normal continuidad del trámite. Que por todo lo analizado considera que el Poder Ejecutivo es competente para el pertinente dictado del acto administrativo (Decreto), que ratifique el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, suscripto entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el jefe del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a orden 18, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00290069-CAT-DPGP#MHP de fecha 12 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de créditos presupuestarios del organismo solicitante para el ejercicio 2021; JURISDICCION: 90 -SEGURIDAD - S.A.F. N° 19 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1- TESORO PROVINCIAL, INCISO - 1 - Gasto en Personal, Saldo disponible al 21 de Abril de 2011. Agrega que mediante el Artículo N° 7 del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente conforme lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00295807-CAT-AGG, de fecha 13 de Abril de 2021, manifestando que, como bien a dicho la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen A.L.M. Seg. N° 68/2021, corresponde al titular del Poder Ejecutivo Provincial fijar la política salarial del estado, dicha atribución se encuentra prevista en el Artículo 149° inc. 10 de nuestra Constitución Provincial que expresa «...El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) Inc. 10: Fijar la política salarial en el área de su competencia...». Por lo tanto, se encuentra dentro de las facultades del Gobernador ratificar (o no) el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021 suscripta por el Ministro de Seguridad, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, en donde se establece un aumento del valor del punto índice que fuera fijado anteriormente a través del Decreto Acuerdo N° 1673 de fecha 21 de Septiembre de 2020. A su vez, destaca la intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, quien se expidió sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante. Agrega, asimismo que el Titular del Poder Ejecutivo Provincial es la única autoridad a través del dictado del Decreto pertinente, para la incorporación y reestructuración de los cargos comprendidos en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto, y para efectuar modificaciones presupuestarias. Que habiéndose verificado las circunstancias alegadas y conforme a lo facultado por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, puede el titular del Poder Ejecutivo Provincial, dictar el acto administrativo (Decreto) que ratifique el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.-Ratificase el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, celebrada entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, a través del cual se dispone modificar el valor del punto índice otorgado por Decreto Acuerdo N° 1673/2020 para el Personal del Escalafón Seguridad, incrementando el

valordel punto índice conforme se detalla a continuación: en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres con 06/100(\$ 163,06) a partir del 01 de Febrero de 2021; en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 185,00) a partir de 01 de Mayo de 2021 y en la suma de Pesos Doscientos Ocho con 00/100 (\$ 208,00) a partir del 01 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Jefatura de la Policía de Catamarca, Servicio Penitenciario Provincial, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:20:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*